



Canelones, 29 de abril de 2014.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para autorizar en carácter precario y revocable, sujetas al Artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación y con un recargo contributivo del 100% las obras con; a) ocupación de retiro lateral con mayor altura a la reglamentaria; b) factor de ocupación de suelo mayor al reglamentario; c) ocupación de retiro frontal con pilares y marquesina, sitas en el Padrón 3360 de la 20ª. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Ciudad de la Costa, propiedad de la firma "VODELMAR S.A.", RUT213435330017.

RESULTANDO: I) que de Formulario de Solicitud de Tolerancia que luce a fs. 81 y 82, surgen observaciones por infracciones a la Ordenanza de la Edificación, solicitando en el mismo, propietaria y técnico actuante, tolerancia para su autorización, asumiendo responsabilidades civiles y técnicas respectivamente, aceptando la firma interesada el recargo en la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo a Circulares 20 y 40/97;

II) que la Gerencia de Sector Gestión Territorial y Acondicionamiento Urbano del Municipio de Ciudad de la Costa en actuaciones 7 y 8 informan que las citadas obras de ampliación superan el 20% del área a regularizar no generando nuevas infracciones o aumentando las existentes, las cuales no son de aprobación directa por parte del Ejecutivo Comunal, notificándose al técnico patrocinante según constancia que luce adjunta a fs. 87;

III) que a fs. 90 la parte interesada presenta nota detallando motivos por los cuales solicita se remitan las presentes actuaciones a esta Junta Departamental;

IV) que la Dirección de Gestión Territorial en actuación 22, informa que de acuerdo a viabilidad otorgada en fecha 08/09/11 que luce adjunta a fs. 77, se establecieron las condiciones urbanísticas y constructivas del proyecto a realizar, observándose en forma posterior, en el presente permiso, la existencia de obras en infracción por lo que corresponde autorizar en carácter precario y revocable, sujetas al Artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación y con un recargo contributivo del 100% las obras con: a) ocupación de retiro lateral con mayor altura a la reglamentaria; b) factor de ocupación de suelo mayor al reglamentario; c) ocupación de retiro frontal con pilares y marquesina.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones para autorizar en carácter precario y revocable, sujetas al Artículo 32 de la Ordenanza de la Edificación y con un recargo contributivo del 100% las obras con; a) ocupación de retiro lateral con mayor altura a la reglamentaria; b) factor de ocupación de suelo mayor al reglamentario; c) ocupación de retiro frontal con pilares y marquesina, sitas en el Padrón 3360 de la 20^a. Sección Judicial del Departamento, con frente a calle Abayubá esquina calle Tacuarí de la localidad catastral Ciudad de la Costa, propiedad de la firma "VODELMAR S.A.", RUT213435330017.
2. Regístrese.



JUAN RIPOLL
Secretario General



HUGO ACOSTA
Presidente